



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 GOBERNACIÓN REGIONAL

05 AGO 2025

Oficio N° 342 / IC

Hdra: 4:07

Señor: Segismundo CRUCES Ordinala  
 Gobernador Regional de Tumbes  
 TUMBES. -

Piura, 27 JUL 2025

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 GOBERNACIÓN REGIONAL

25 JUL 2025

Hdra: 4:07

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 ADMINISTRACION DOCUMENTARIA  
**RECIBIDO**

N° DOC: 2780483

N° EXP: 2561928

FECHA:

HORA: 25 JUL 2025

FIRMA:

Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional de Tumbes.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. señor Gobernador Regional, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez referirme a su Oficio N° 3245-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, del secretario general Regional del Gobierno Regional de Tumbes de fecha 30 de mayo del 2025, respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú.

Al respecto, y de acuerdo a la Resolución de la Comandancia General de la Marina de fecha 30 de junio que se anexa al presente documento se aprueba el mencionado convenio y autoriza al Comandante de la Primera Zona Naval para la suscripción del mismo quedando únicamente pendiente la programación de la fecha de la firma de los representantes.

Asimismo, para efectos de coordinación se ha designado como Oficial de Enlace al Capitán de Fragata Henry BLANCO De Lama, quien podrá ser contactado al número de celular 971420878.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi alta consideración.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 SECRETARIA GENERAL REGIONAL

**RECIBIDO**

Fecha: 08 AGO 2025

Folio:

Hora:

Firma:

Atentamente,

Contralmirante

Jorge CALIZAYA Portal

Comandante de la Primera Zona Naval

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Oficina Regional de Asesoría Jurídica

**RECIBIDO**

31 JUL 2025

N° REG: 851

FOLIO N°:

FIRMA:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 SECRETARIA GENERAL REGIONAL

**RECIBIDO**

Fecha: 25 JUL 2025

Folio:

Hora: 12:49 pm

Firma:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 GERENCIA GENERAL

**RECIBIDO**

07 AGO 2025

N° REG:

Hora: 4:27 p.m.

Firma:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 SECRETARIA GENERAL REGIONAL

**RECIBIDO**

Fecha: 30 JUL 2025

Folio:

Hora: 4:55

Firma:

DISTRIBUCIÓN:  
 Copia: Archivo



## CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del Convenio de Cooperación Marco Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 253, Departamento de Piura, con RUC. N° 20153408191, debidamente representado por el Comandante de la Primera Zona Naval, Contralmirante Jorge CALIZAYA Portal, identificado con D.N.I N° 44158053 y CIP N° 00960068, nombrado en el cargo con Resolución Suprema N° 179-2024 DE/MGP, de fecha 21 de diciembre del 2024 y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N°0565-25 COMGEMAR, de fecha 16 de julio 2025, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** con domicilio legal calle La Marina N° 200, Provincia y Departamento de Tumbes, con RUC. N° 20484003883, debidamente representado por el señor Segismundo CRUCES Ordinola, identificado con DNI. N° 00361856 reconocido con Resolución N° 005-2023-JNE, de fecha 14 de enero del 2023, del Jurado Nacional de Elecciones.

**LA MARINA** y **EL GOBIERNO REGIONAL** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de noviembre del 2022, **LAS PARTES** firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto, entre otros aspectos, el desarrollo y ejecución de proyectos de obras, y de carácter social, previstos de los planes de inversión del **GOBIERNO REGIONAL** y los que la **MARINA** pueda proponer, incidiendo principalmente en el ámbito de la seguridad marítima y en la preparación y acción de respuesta inmediata en la gestión de riesgo de desastres, que tengan por finalidad beneficiar a la Región Tumbes mediante un programa mutuo de amplia cooperación interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el consentimiento de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad.

- 1.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra de Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la República en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a la Ley, debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Código Civil.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.9 Directiva COMGEMAR N° 026-24, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o instituciones del sector defensa, de fecha 7 de agosto del 2024.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Por el presente convenio, **LA MARINA** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se comprometen a emprender tareas de apoyo y colaboración Interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución, bienestar de su personal y de acuerdo a sus políticas Institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo de la región, entre otros ámbitos al cultural y de seguridad, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, según las necesidades y prioridades de cada una de las partes; así como, vinculados a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles en el presente convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

- 5.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:
- 5.1.1 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus competencias, previa coordinación y según disponibilidad.
  - 5.1.2 Colaborar mutuamente en el desarrollo de planes, programas y proyectos conjuntos de acuerdo a sus objetivos propuestos.
  - 5.1.3 Ejecutar los planes, programas y proyectos conjuntos de acuerdo a sus objetivos propuestos.
  - 5.1.4 Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.
- 5.3 En el desarrollo del presente convenio marco, **LAS PARTES** elaborarán convenios específicos o adendas, donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta en los que se determina los fines propuestos y los medios necesarios para su actualización; los cuales deben ser aprobados previamente por las instancias correspondientes.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 6.1 Brindar colaboración técnica para el desarrollo de situaciones que permitan potenciar las capacidades de asistencia y apoyo a la población de la Región de Tumbes, mediante la repotenciación operativa de infraestructura, equipamiento, unidades navales, así como capacitación de personal naval, en concordancia con sus atribuciones y dentro del ámbito de la política de interacción con las entidades tutelares del Estado Peruano, cuya cercanía geográfica permita aunar esfuerzos que favorezcan el desarrollo seguro y sostenido de la Región de Tumbes.
- 6.2\* Facilitar el uso de sus instalaciones y sedes, previa coordinación y de acuerdo a disponibilidad, a **LA MARINA** para el desarrollo de las actividades propias del cumplimiento de su misión.
- 6.3 Atender a los requerimientos de apoyo logísticos y/o de maquinarias, para el cumplimiento de la misión Institucional
- 6.4 Otorgar facilidades y apoyo logístico a **LA MARINA** para la ejecución y difusión a través de sus entes especializados, de los programas cívicos de asistencias sociales, deportivos, culturales e instituciones que tengan proyección directa e indirecta a la población.

- 6.5 Coadyuvar en las propuestas de proyectos necesarios para la mitigación de los desastres naturales, seguridad marítima y de desarrollo de la población de la Región.
- 6.6 Otros que se generen en la aplicación del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES** y que se recojan en los acuerdos de las actas de gestión, según el anexo "A" del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA**

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 7.1 Facilitar la asistencia de personal técnico, de acuerdo a la disponibilidad operativa, para el asesoramiento en los planes o proyectos de desarrollo y/o de prevención de desastres naturales.
- 7.2 Desarrollar proyectos o planes de acciones cívicas de asistencias sociales, deportivos y culturales en beneficio de la población de la Región.
- 7.3 Colaborar activamente en el enfrentamiento y ayuda a la población perjudicada por los posibles de desastres naturales a través de las Compañías de Intervención Rápida de Desastres.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MARINA**, de acuerdo al formato del anexo "A" forma parte del presente documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la sola colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS REPRESENTANTES**

- 10.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- ❖ ING. JAIRO GEAN MARCO GUERRERO TRONCOS, Gerente Regional de Infraestructura.

Por **LA MARINA**:

- ❖ Comandante de la Primera Zona Naval, Contralmirante Jorge CALIZAYA Portal cuya designación expresa se efectuará anualmente a partir de la vigencia del presente convenio

10.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

10.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

10.4 El comité de trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, lo cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

11.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

11.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardaran relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.

11.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula octava.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de buena fe y reciprocidad, que inspiran el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

14.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:


- 14.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 14.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.
- 14.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forme automática.
- 14.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**


- 15.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315° del Código Civil.
- 15.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981° del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

- 
- 16.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 16.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD**

- 
- 17.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento.
- 17.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar, serán

destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.

17.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; así como, los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio, será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

17.4 **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encontrarán protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de manera automática, de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio; para que opere la renovación automática, deberá existir comunicación oficial escrita entre **LAS PARTES** con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo señalado. Los documentos que se generen para la ampliación automática del plazo, formarán parte integrante del presente convenio.

En Tumbes, a los 01 días del mes de Agosto del 2025, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por **LA MARINA**

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

  
Contralmirante  
Jorge CALIZAYA Portal  
Comandante de la Primera Zona Naval

  
Ing. Segismundo CRUCES Ordinola  
Señor  
GOBERNADOR REGIONAL  
Segismundo CRUCES Ordinola  
Gobernador Regional de Tumbes

ANEXO "A"

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En Tumbes, a los ..... días del mes de ..... del 202... en las instalaciones de ..... sito en ..... Provincia de....., se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional de Tumbes y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, participando en representación de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el (cargo)....., señor ..... y por **LA MARINA**, el (cargo) (grado) ....., acompañados por .....

Se da inicio a la reunión: con las palabras de bienvenida a cargo de ..... quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre El Gobierno Regional de Tumbes y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:

- 1.1 .....
- 1.2 .....
- 1.3 .....
- 1.4 .....

2. Desarrollo de la reunión:

.....  
.....



3. Acuerdos:

- 3.1 .....
- 3.2 .....
- 3.3 .....
- 3.4 .....

Siendo las ....., se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma

\_\_\_\_\_  
ANTEFIRMA Y FIRMA DEL  
COMANDO/DIRECCIÓN

